

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00065, indicándose que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se fije fecha y hora para remate. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 077

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00065

DEMANDANTE: OSCAR HERNÁNDEZ DUQUE

DEMANDADO: JOSÉ JOEL LÓPEZ VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se tiene que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud a fin de que se fije fecha y hora para diligencia de remate.

Al efecto se indica que el artículo 448 del Código General del Proceso, regula el señalamiento de fecha para remate, lo siguiente:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes".

Pues bien, revisado el proceso se tiene que este ya cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, y así mismo, se encuentra embargado y secuestrado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-147683, no obstante, aun no se ha surtido el trámite de correspondiente al avalúo.

En razón de lo anterior y previo a continuar con el trámite solicitado, esto es, la diligencia de remate, la parte demandante, deberá aportar

el avalúo correspondiente y de acuerdo a las reglas establecidas 444
ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff866aa245f6c228f6e41c0905710577ec659a5519b52e28cafaa753635ec11**

Documento generado en 15/02/2023 02:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>